

POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES - SARAS



V: 2.0 | SEPTIEMBRE 2025

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KOLPING LTDA.

Contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Alcance.....	3
3.	Definiciones.....	3
4.	Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales.....	5
4.1.	Declaración de Compromiso del Consejo de Administración y Gerencia.....	6
4.2.	Principios del Riesgo Ambiental y Social.....	6
4.3.	Marco Conceptual.....	7
4.3.1.	Normativa Ambiental.....	8
4.4.	Enunciado de Exclusión de Financiamiento.....	11
4.5.	Metodología General para la aplicación de SARAS.....	14
4.6.	Misión Ambiental y Social.....	15
4.7.	Visión Ambiental y Social.....	15
4.8.	Objetivos.....	15
4.9.	Funciones y Responsabilidades en la Administración del Riesgo Ambiental y Social...	16
	Consejo de Administración.....	16
	Consejo de Vigilancia.....	16
	Gerencia General.....	16
	Comité de Crédito.....	17
	Oficial de Riesgo Ambiental y Social.....	17
4.10.	Reconocimiento de los Impactos Ambientales y Sociales y Acciones de Mitigación...	18
4.11.	Asignación de Recursos.....	18
4.12.	Capacitación de Personal.....	19
4.13.	Mecanismo y Periodicidad para la Revisión y Actualización de la Política de SARAS....	19
4.14.	Vinculación con la Normativa Interna.....	19
5.	Disposiciones Generales.....	19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO KOLPING LTDA.**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su Art. 38.- del Consejo de Administración dice, “Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa...”;

Que, para viabilizar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su respectivo Reglamento, es necesario expedir las normas de control de acuerdo a las necesidades operativas y estructura organizativa, para el buen desarrollo de la Cooperativa;

Que, la RESOLUCION Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 establece que las Entidades Controladas deben disponer de una Norma de Control para la Administración del Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro Y Crédito para la Vivienda, para cuyas entidades Financieras que mantienen en su portafolio operaciones de crédito vinculadas con el segmento de Microcrédito.

Que es necesario reglamentar el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SARAS)**, con lo cual se identificará y evaluará todos los riesgos ambientales y sociales a corto, mediano y largo plazo asociados con las actividades económicas de sus socios.

RESUELVE:**EXPEDIR EL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SARAS)****1. INTRODUCCIÓN (NATURALEZA)**

La implementación de un Sistema de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), requiere un cuidadoso análisis en su incorporación por parte de la Cooperativa, ya que el mismo debe incluir y adaptar en sus procesos internos la capacidad de identificar, priorizar y centrarse en los riesgos ambientales y sociales de su cartera de crédito.

La adopción de un sistema SARAS, permitirá a la Cooperativa, aumentar las oportunidades de negocio, ya que la gestión de riesgos ambientales y sociales permite identificar necesidades para la creación de nuevos productos y servicios financieros como finanzas verdes y climáticas. Además, fomenta la cultura de cumplimiento regulatorio que mejora el desempeño ambiental de sus socios. También al aplicar las normas ambientales y sociales a las operaciones de préstamos, mejora el acceso al capital fresco, ya que la mayoría de los prestamistas internacionales como bancos de desarrollo e inversionistas institucionales, como los fondos de pensión, actualmente exigen a las instituciones el esquema SARAS como requisito.

En este contexto, la Cooperativa aplicará las políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para determinar y gestionar la exposición que la Institución puede incurrir frente a los riesgos ambientales y sociales originados en el proceso de colocación de operaciones de crédito.

2. ALCANCE

La presente Política de Administración de Riesgo Ambiental y Social – SARAS, se aplica a nivel institucional y tiene alcance específicamente al área Comercial o Negocios, Unidad de Riesgos y personal vinculado con la colocación, aprobación y otorgamiento de las operaciones de crédito, de acuerdo con la normativa vigente.

El objeto del presente política es establecer las disposiciones que debe observar la Cooperativa para la gestión del riesgo ambiental y social de los créditos que otorga, en función de la actividad económica del socio.

3. DEFINICIONES

- **Actividad económica principal:** Es aquella que más aporta valor en la actividad económica solicitante, los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos. En términos objetivos, es aquella actividad que mayor volumen de ventas genera en un marco temporal específico y comparable.
- **Actividad económica secundaria:** Se entiende toda actividad que genera productos destinados en última instancia a terceros y que no es la actividad principal de la entidad en cuestión.
- **Actividades económicas sensibles:** Detalle de aquellas actividades económicas o sectores que, por sus posibles impactos ambientales y sociales implícitos, pueden considerarse como riesgosos, independientemente del monto solicitado.
- **Ambiental, Social y Gobernanza (ASG):** Estrategias y prácticas que incorporan estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos.
- **Categorización de Riesgo Ambiental y Social:** La fase de categorización es un mecanismo mediante el cual se clasifican las actividades económicas de los solicitantes de crédito en tres categorías posibles: ALTO, MEDIO o BAJO; en función de lo cual se aplica la debida diligencia.
- **Código de clasificación industrial internacional uniforme CIIU:** Estructura jerárquica que clasifica las actividades económicas en una serie de categorías y subcategorías, cada uno con su propio código alfanumérico. Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código alfabético (A-U). Enseguida se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico: dos dígitos para las Divisiones; tres dígitos para los Grupos; cuatro dígitos para las Clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más detallado.
- **Corporación Financiera Internacional:** Institución que promueve el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las personas, al incentivar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo, que publica la lista de exclusión IFC1.
- **Debida Diligencia (DD):** Evaluación realizada por la entidad financiera para identificar los riesgos e impactos socioambientales asociados a una actividad económica, evaluar su cumplimiento con los estándares aplicables y establecer acciones correctivas o preventivas para mitigar los riesgos e impactos sociales y ambientales.

- **Desarrollo sostenible:** Desarrollo de una actividad económica que permite a la generación presente satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.
- **Factor Ambiental, Social y Gobernanza (ASG):** estrategias y prácticas que incorporan estos tres factores en las decisiones de inversión y propiedad activa, con miras a minimizar los riesgos y maximizar los retornos;
- **Finanzas climáticas:** Financiamiento local, nacional o transnacional, proveniente de fuentes de financiamiento públicas, privadas y alternativas, que busca apoyar acciones de mitigación y adaptación que aborden enfáticamente el cambio climático.
- **Finanzas sostenibles:** Es el financiamiento, al igual que arreglos institucionales y mecanismos de mercado relacionados, que contribuyan al logro de un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU) y al Acuerdo de Paris (AP).
- **Finanzas Verdes:** Financiamiento de inversiones que proporcionen beneficios ambientales en el contexto más amplio del desarrollo sostenible, es decir, más allá de lo que abarca las finanzas climáticas.
- **Greenwashing:** La práctica de obtener una ventaja competitiva injusta mediante la comercialización de un producto financiero como respetuoso con el ambiente, cuando en realidad no cumple con los estándares ambientales básicos.
- **Impacto Ambiental:** Toda modificación del ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.
- **Impacto Social:** Grado de afectación o de incidencia que tiene un proyecto en la sociedad, estas afectaciones se evidencian en la vida de las personas y el funcionamiento general de las comunidades y puede contribuir al bienestar o perjuicio de la gente.
- **Línea de base social y ambiental:** Descripción exhaustiva de la situación ambiental y social previa al desarrollo de la actividad económica.
- **Lista de exclusión:** Detalle de las actividades específicas a las que se dedica un determinado sujeto de crédito, a las cuales la entidad financiera no podrá proporcionar financiamiento en estricto apego con la normatividad local o estándares internacionales en materia ambiental y social.
- **Permiso Ambiental:** documento emitido por la autoridad de control que avala el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. En el caso de Ecuador corresponden a: Certificado Ambiental, Registro Ambiental o Licencia Ambiental.
- **Principio de precaución:** En caso de duda o incertidumbre sobre el impacto ambiental que pueda generar alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, se debe propender hacia las acciones más exigentes que prevengan el daño ambiental.
- **Principio pro natura:** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

- **Riesgo reputacional:** Riesgo al que las Entidades Financieras en general y, en el caso la economía popular y solidaria, están expuestas debido a la publicidad potencialmente negativa asociada con las malas prácticas ambientales y sociales de un cliente. Esto perjudica el valor de marca e imagen de la entidad en los medios, con el público, con la comunidad empresarial y financiera, e incluso con su propio personal.
- **Riesgo social y ambiental:** Posibilidad de pérdidas por la ocurrencia de conflictos sociales relacionados al desarrollo de proyectos que puedan impactar en forma significativa sobre el sistema económico, social o ambiental en el cual se desarrollan.
- **Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS):** Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por sus socios o clientes. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión del conjunto de riesgos de una Entidad; como son los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y reputacional, principalmente; y,
- **Sostenibilidad:** Satisfacción de las necesidades sociales, económicas y ambientales de la generación presente, sin perjudicar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.
- **Cambio Climático:** Es uno de los desafíos mas critico del siglo XXI, Impactando a todos los sectores de la sociedad, cuyo objetivo es caracterizar al marco político, normativo y regulatorio de Ecuador la necesidad de incorporar medidas de adaptación para mejorar la resiliencia del país asegurando la alineación con los organismos internacionales.
- **Bioeconomía:** Es la producción de bienes y servicios basados en el uso sostenible de los recursos biológicos y sus derivados incluyendo los servicios ecosistémicos.
- **Impacto ambiental:** Es la alteración, cambio o modificación de las condiciones del entorno natural, social o cultural como consecuencia de la ejecución de actividades humanas que puede ser positiva o negativa, directa o indirecta, temporal o permanente

4. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Contribución al Desarrollo Sostenible

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Kolping Ltda., a través de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentran definidos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, objetivos que procuran promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta, reconociendo así que la eliminación de la pobreza debe ir acompañada de estrategias para fomentar el crecimiento económico, abordar las necesidades sociales, hacer frente al cambio climático y garantizar la sostenibilidad ambiental.

4.1 Declaración de Compromiso del Consejo de Administración y Gerencia

- a) Cumplir un rol importante como agente de transformación y generador de conciencia ambiental y social, mitigación y adaptación al cambio climático e implementación de mejores prácticas, tanto a nivel interno como en las actividades que financiamos.

- b) Mantener nuestro compromiso con el desarrollo sostenible mediante la presente Política Ambiental, Social y de cambio climático, que abarca las siguientes líneas estratégicas: Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, Ecoeficiencia y Productos Financieros Verdes.
- c) Este compromiso demanda el fortalecimiento de capacidades en los colaboradores, el establecimiento de roles y responsabilidades, una hoja de ruta con objetivos y metas para su implementación en el corto, mediano y largo plazo, además la comunicación a sus grupos de interés y el mejoramiento continuo.
- d) Todo lo anterior, alineado con la legislación nacional vigente, promoviendo una cultura ética, transparente e inclusiva.
- e) Incorporar la gestión de riesgo de los impactos ambientales y sociales en las operaciones de microcrédito solicitadas por nuestros socios y clientes para cumplir con lo establecido en la normativa de la SEPS.
- f) Fomentar la incorporación de Buenas Prácticas en las operaciones de microcrédito orientadas a mejorar la productividad, el cuidado ambiental y la resiliencia al cambio climático en todas las etapas del proyecto.
- g) Desarrollar nuevos productos financieros verdes adaptados al microcrédito que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación y adaptación al cambio climático.
- h) Implementar procesos de capacitación de nuestro personal en la temática de sostenibilidad a fin de mejorar la gestión ambiental y social interna, acorde con el compromiso institucional de contribuir, desde nuestro ámbito de acción en el sector del microcrédito, a construir un mundo mejor articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- i) Todos los créditos que conceda la Entidad pasaran por el filtro de lista de exclusión establecido en la Política de Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales,

4.2 Principios del Riesgo Ambiental y Social

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Segundo de Biodiversidad y recursos naturales, Sección Primera, Naturaleza y Ambiente, Art. 395 reconoce los siguientes principios ambientales:

Principio de desarrollo sustentable. - Garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegurar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Principio pro-ambiente. - Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Principio de precaución. - El Estado garantizará la participación y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. Por ende, cada uno de los actores en los procesos de

producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y mantener un sistema de control ambiental permanente.

Principio de regulación integral. - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Principio de soberanía. - Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, siendo soberano el territorio que es inalienable e irreductible conllevando obligaciones y responsabilidades, citado en el Art.1.- referente a los principios fundamentales.”

Segmentos de Crédito de Aplicación

Las disposiciones del presente Manual de Políticas se aplicarán cuando la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kolping Ltda., mantenga un porcentaje de participación en el segmento de microcrédito, en número de operaciones y/o en volumen, superior al 20%, respecto de su portafolio total de la cartera de crédito.

Debida Diligencia

Será obligación del Área de Crédito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kolping Ltda., cuando aplique el proceso de debida diligencia en los casos de RIESGO MEDIO y RIESGO ALTO, verificar que la actividad económica financiada cuente con los permisos y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), o quien haga sus veces; o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), según corresponda, los que se anexarán a la solicitud de crédito.

Actividad Económica del Socio

Si el socio posee más de una actividad, se tomará como referencia para la aplicación de la presente norma, la de mayor riesgo; considerando como elementos complementarios el tamaño de la actividad financiada, su ubicación y los impactos ambientales y sociales adversos significativos.

4.3 Marco Conceptual

El diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales -SARAS, como parte de la estrategia y procesos en las Instituciones Financieras se considera como un reto, por lo que puede existir una resistencia al cambio, una visión inadecuada del objetivo principal de SARAS observándolo como un obstáculo en la ejecución del proceso de crédito (microcrédito) o la falta de claridad en el alcance específico de la metodología SARAS; por todas estas razones, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hace partícipe a la comunidad financiera de las siguientes claves de éxito para la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales en el portafolio de cartera:

- Contar con el compromiso explícito y el liderazgo activo de la alta gerencia en el proceso de diseño e implementación del SARAS, lo que debe incluir la asignación de un presupuesto operativo adecuado.
- Diseñar un SARAS hecho a la medida de los riesgos socioambientales específicos (actuales y futuros) del portafolio de la institución financiera.
- Diseñar un SARAS alineado efectiva y prácticamente con el procedimiento de crédito. Idealmente se debe involucrar a las áreas de crédito y negocios en su diseño para obtener contribuciones y retroalimentaciones oportunas al proceso de gestión de riesgos socioambientales de las operaciones.
- Identificar claramente las implicaciones de la adopción de estándares aplicables, especialmente los internacionales, e ir orientando gradualmente a la institución para su aplicación.
- Contar desde el diseño con una Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS), conformada por una o más personas de la institución financiera o, en su defecto, contratadas según sea necesario.
- Establecer claramente los roles y responsabilidades de todos los involucrados en la implementación del SARAS, que deben acordarse con las diferentes áreas pertinentes de la institución financiera.
- Contar con una persona independiente en el comité de crédito, que vele por la gestión y mitigación de riesgos socioambientales en la toma de decisión de las operaciones.
- Llevar a cabo un programa para sensibilizar y capacitar al personal de la institución financiera sobre el SARAS, especialmente al personal involucrado en su implementación.
- Revisar y actualizar el SARAS periódicamente (se sugiere hacerlo, como mínimo, una vez al año) para reflejar las prácticas actuales y el perfil de riesgo socioambiental del portafolio actual.
- Finalmente, incorporar la gestión de riesgos socioambientales a la cultura de la institución financiera". (BID, 2021)

Las instituciones financieras en el Ecuador han adoptado iniciativas y metodologías emitidas por el Órgano de Control; sin embargo, las recomendaciones de las instituciones internacionales son acogidas, de manera de poder diseñar y construir un proceso de colocación de microcrédito con especificaciones medioambientales que cumplan con la regulación del país; y del mismo modo que el sistema de SARAS sea aplicado con una estructura de gestión de riesgos para mitigar los posibles eventos que pueden generarse a partir de las diferentes actividades económicas de los socios o clientes.

4.3.1 Normativa Ambiental

4.3.1.1 Contexto Normativo Nacional

Constitución de la República del Ecuador

De la SECCIÓN SEGUNDA: AMBIENTE SANO:

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la

integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.

El numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Código Orgánico del Ambiente

El numeral 2 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente, declara principio ambiental: “2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.”

Código Integral Penal

“Artículo 247.- “Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

... Artículo 251.- “Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Del TITULO III: PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

“Art. 420.- Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

... Art. 424.- Informe de viabilidad ambiental. - Se requerirá el informe de viabilidad ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional cuando los proyectos, obras o actividades intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles, mismo que contendrá los parámetros mínimos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización ambiental.”

Del TITULO IV: PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL:

“Art. 463.- Objeto de la participación ciudadana en la regularización ambiental. - La participación ciudadana en la regularización ambiental tiene por objeto dar a conocer los posibles impactos socioambientales de un proyecto, obra o actividad, así como recoger las opiniones y observaciones de la población que habita en el área de influencia directa social correspondiente.

... Art. 482.- Sistema de control ambiental permanente. - Está constituido por herramientas de gestión que permiten realizar el seguimiento y control sistemático y permanente, continuo o periódico del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como de las autorizaciones ambientales.”

Consejo Nacional de Planificación

Mediante Resolución No. 002-2021-CNP, 20 de septiembre de 2021, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, alineado a la Agenda 2030 de Desarrollo sostenible, cuyo Eje de Transición Ecológica, entendido como “un subsistema de ordenamiento territorial que inserta la adaptación y mitigación al cambio climático, la preservación del ambiente y el manejo de patrimonio natural de forma sostenible”, tiene entre otros, los siguientes objetivos: Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales;

Objetivo 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático; y,

Objetivo 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos”; señalando, además, en su Política 4.4 “Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras”.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003: NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

4.3.1.2 Estándares Internacionales**ISO 14000: Sistema de Gestión Medio Ambiental**

“Un Sistema de Gestión Medio Ambiental (SGMA) es un instrumento utilizado por las organizaciones para desarrollar sus actividades cotidianas en respecto al entorno. Hoy en día la preocupación por el medio ambiente se ha visto incrementada principalmente debido a dos causas, en primer lugar, por la convicción de la propia organización y en otras ocasiones por la presión ejercida por la sociedad o la legislación vigente; por todo esto, las instituciones deciden implantar sistemas de gestión ambientales para establecer objetivos que mejoren el entorno y faciliten su cumplimiento.

Entre los principales objetivos de un SGMA destacamos:

- Cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
- Identificación y prevención de impactos negativos derivados de actividades desarrolladas por la organización sobre el ambiente.
- Análisis de los riesgos que pueden ocasionar la organización debido a los impactos generados sobre el medio ambiente.
- Definición de los métodos de trabajo que deben ejecutarse para lograr los objetivos establecidos en temas de medio ambiente.
- Determinación de los recursos humanos y materiales que se van a destinar a esta tarea, garantizando que el sistema de gestión ambiental se ejecute correctamente según las necesidades.

Normas de desempeño de la IFC

4.4 Enunciado de Exclusión de Financiamiento

La institución ha determinado una lista de exclusión el cual será el primer filtro para determinar la elegibilidad de un crédito para financiamiento, la lista de exclusión incluye las actividades o sectores económicos que la cooperativa ha decidido no financiar debido a su riesgo e impacto socio-ambiental, por lo cual la cooperativa no podrá financiar o destinar recursos para ningún proyecto considerado bajo esta actividad o sector que se detalla a continuación:

Listado de la Norma (IFC1)

Listado de la Exclusión Ambiental y Social.

En los créditos otorgados por la institución y con los fondos de la CONAFIPS, la Cooperativa no podrá conceder créditos que:

- (I) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o
(II) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.

Producción, transporte o comercialización de químicos prohibidos a nivel internacional para proteger la salud humana y el ambiente incluidos en los convenios internacionales de los cuales el Ecuador es Estado Parte, tales como: el Convenio de Rotterdam¹⁶, el Convenio de Estocolmo¹⁷ o sustancias dañinas para la capa de ozono incluidas en el Protocolo de Montreal¹⁸, Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)¹⁹ incluyendo Bifenilos policlorados (PCB) y el Convenio de Basilea.

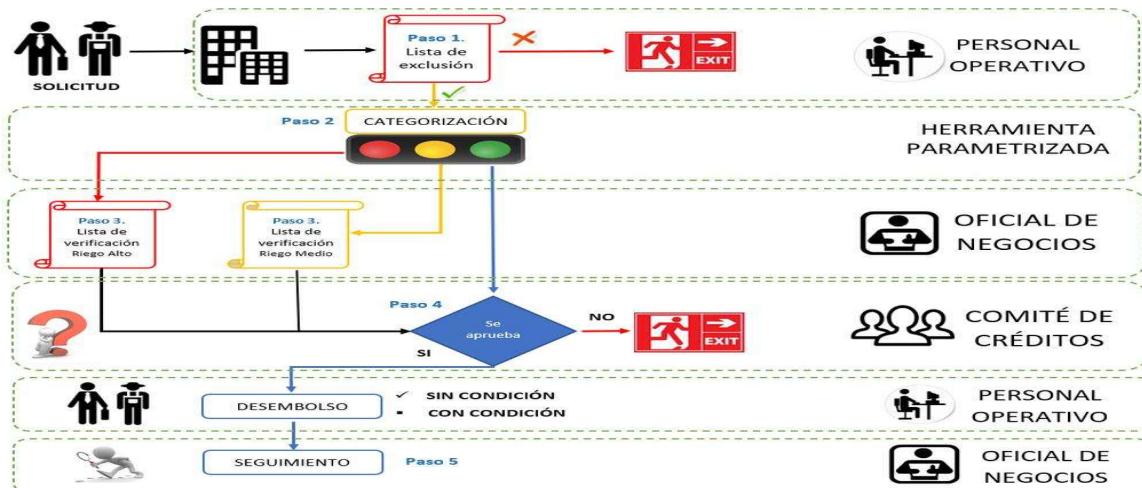
Producción y comercialización de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos.

Captura y comercialización de especies de Flora y fauna silvestres según lo regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
Captura y comercialización de especies de flora y fauna silvestre nativa, endémica, amenazada o migratoria que sea extraída directamente de su hábitat natural según lo determinado en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.
Cacería no regulada de especímenes de fauna silvestre
Operaciones extractivas restringidas en áreas de conservación según sea definido en su Plan de Manejo25 y/o por la autoridad ambiental.
Alteración significativa, daño o eliminación de cualquier patrimonio cultural de la nación.
Operaciones de tala comercial en bosques primarios y ecosistemas frágiles y amenazados según sea determinado por el Estado tales como: páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.
Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no provienen de bosques gestionados de forma sostenible.
Personas naturales o jurídicas que no pueden ser sujetos de legalización de tierras estatales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional según lo determinado en el Código Orgánico del Ambiente
Actividades relacionadas con la ocupación ilegal o invasión de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional
Producción o actividades que afecten la propiedad del territorio o la tierra, o que se reclame para su adjudicación, por los pueblos indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado documentado de dichos pueblos.
Actividades que involucran formas perjudiciales o de explotación de trabajo forzoso y/o trabajo infantil.
Producción o comercialización de tabaco.
Pesca con artes y sistemas de pesca prohibidos según la legislación nacional y en particular pesca
Marina con redes de longitud superior a 2,5 km.
Producción o comercio de armas y municiones.
Actividades relacionadas con la prostitución y pornografía.
Actividades de juegos de azar, casinos y equivalentes.
Materiales radioactivos.
Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%
Introducción de especies invasivas
Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de

los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) antecedentes de cambio de uso de suelo de manera irregular o posiblemente ilegal, antecedentes de conflictos con comunidades vecinas o de condiciones de trabajo forzoso o infantil.
Industrias extractivas.
Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has
Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has, corrales de engorde con capacidad estática para más de 2.500 cabezas
Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo
Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico
Producción o comercio de bebidas alcohólicas, excepto cerveza y vino.
Actividades prohibidas por la legislación del país en el que se ubica el Proyecto o por convenciones internacionales relacionadas con la protección de los recursos de la biodiversidad o los recursos culturales, tales como la Convención de Bonn, la Convención de Ramsar, la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención sobre la Diversidad Biológica.
xi
Prácticas pesqueras marinas y costeras, como la pesca pelágica con redes de deriva a gran escala y la pesca con redes de malla fina, perjudiciales para las especies vulnerables y protegidas en gran número y perjudiciales para la biodiversidad y los hábitats marinos.
Envío de petróleo u otras sustancias peligrosas en buques tanque que no cumplan con los requisitos de la OMI (IMO, MARPOL, SOLAS y Paris MOU).

4.5 Metodología General para la aplicación de Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales

Esquema de Procedimiento



Lista de Exclusión

La operación de crédito será negada de manera inmediata siempre y cuando la actividad económica CIIU corresponda al listado de exclusión determinado por el Organismo de Control.

Actividad Económica del Socio o Cliente (SECTORIAL)

Corresponde a aquella que es asignada desde el origen de la solicitud para la actividad referencial del socio o cliente y que tiene asignado un código CIIU de 6 dígitos, a través de la cual se determinará el nivel de riesgo de las actividades: alto, medio o bajo; el cual será el nivel de riesgo de esta categoría.

Categorización del riesgo

Para la definición de la categorización del riesgo ambiental, se aplicarán los siguientes criterios a las operaciones de crédito:

- Análisis individual; relacionada directamente con la actividad que se está financiando.
- Proporcionalidad (según monto del crédito)
- Sensibilidad Territorial

Análisis Individual

Conlleva a la relación con la actividad económica o actividades económicas según el código CIIU la que se dedica el socio/a.

Magnitud de la Operación Financiera (PROPORCIONALIDAD)

Se aplicará la disagregación por segmentos o subsegmentos de crédito de acuerdo a lo que se establece en las Normas que regulan la segmentación de la Cartera de Crédito de las Entidades del Sistema Financiero Nacional, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, lo cual facilita hacer una diferenciación entre clientes micro empresariales y Pequeñas y Medianas Empresas (PyME), ya sea por volumen de crédito o por nivel de ventas anuales. A partir de esto, se podrá parametrizar los rangos de monto por el cual se decidirá los niveles de riesgo para esta categoría.

Riesgo natural; Localización del negocio (SENSIBILIDAD TERRITORIAL)

Se considerará la ubicación geográfica de la actividad económica, vinculándola con algún dato o referencia relacionada con el sistema nacional de áreas protegidas (SNAP)

Procedimiento de Debida Diligencia Ambiental y Planes de acción A&S

Para el proceso de Debida Diligencia A&S y Planes de Acción Ambiental y Social se ha tomado los insumos según lo detallado en la norma SEPS RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003 y detallados en el Manual de Procedimientos (SARAS)

4.6 Misión Ambiental y Social

Promover una cultura que contribuya a la conservación del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros socios para que vivan en igualdad y dignidad con la naturaleza, contribuyendo así con el desarrollo sostenible del país y la lucha contra el cambio climático.

4.7 Visión Ambiental y Social

Hacer de Cooperativa Kolping una institución financiera reconocida a nivel nacional por fomentar y contribuir a la protección del medio ambiente y la responsabilidad ambiental, creando vínculos con las comunidades y entregando información socioambiental relevante a los proyectos que financia.

4.8 Objetivos

De manera complementaria con la aplicación de esta política se espera minimizar y gestionar la exposición de la Cooperativa a los riesgos de crédito asociados con los riesgos ambientales y sociales de las actividades financiadas de los socios.

4.8.1 Objetivos Específicos

- Definir el marco estratégico para identificar, evaluar y monitorear los posibles riesgos ambientales, climáticos y sociales que se puedan generar en las actividades económicas que son financiadas por la Cooperativa.
- Definir las políticas para minimizar los impactos ambientales y sociales generados en las actividades financiadas por la Cooperativa.
- Integrar la Administración de Riesgo Ambiental y Social en el sistema de gestión de riesgos de crédito

4.9 Funciones y Responsabilidades en la Administración del Riesgo Ambiental y Social

a. Consejo de Administración: Aprueba la política y los procedimientos de la Administración de Riesgos Ambientales y Sociales; le compete hacerlos cumplir. Asume el rol de máximo responsable en relación con la administración de riesgos ambientales y sociales de la entidad. Para estos fines deberá:

- i. Aprobar la política y los procedimientos de la administración de riesgos ambientales y sociales.
- ii. Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del Riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados.
- iii. Aprobar el manual para la Administración del Riesgo Ambiental y Social que contemple las disposiciones establecidas para conservar el cumplimiento la normativa socioambiental.
- iv. Conocer la situación de sus socios o clientes que podrían generar riesgo ambiental y establecer políticas que permitan su mitigación.
- v. Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones relacionado con la gestión social y ambiental.

- vi. Asegurar que la entidad cuente con una efectiva gestión del riesgo ambiental y social, y que los principales riesgos identificados asociados se encuentran bajo control dentro de los límites que se hayan establecido; y,
- vii. Definir como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los deudores en materia social y ambiental.

b. Consejo de Vigilancia: El Consejo de Vigilancia, para una adecuada implementación, verificará que:

- i. Que todas las áreas operativas de la cooperativa cumplan con sus funciones y responsabilidades con respecto al Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales SARAS.

c. Gerencia General: Respecto a la implementación de SARAS deberá:

- i. Asegurar la efectiva implementación de la política de SARAS conforme a las disposiciones del Consejo de Administración;
- ii. Aprobar las excepciones o modificaciones que se planteen realizar a la Política SARAS previa a su presentación al Consejo de Administración; y,
- iii. Designar un funcionario de la entidad, quien será el “responsable SARAS”, para que asuma la responsabilidad en la aplicación y fortalecimiento permanente del SARAS. En caso de no signarlo, será el propio Gerente quien asuma esta responsabilidad.

d. Comité de Crédito: Es el órgano responsable de decidir si los riesgos ambientales y sociales son aceptables en la operación del crédito propuesta, considerando estos elementos en conjunto con la información financiera del socio o cliente.

e. Oficial de Riesgo Ambiental y Social

- i. Revisar o coordinar permanentemente las tareas relacionadas con riesgos ambientales y sociales realizadas por otro personal; es decir, oficiales de crédito, ejecutivos de negocio, jefes de agencia y demás personal de la Cooperativa vinculado con el proceso de crédito.
- ii. Proponer la Política SARAS al Consejo de Administración.
- iii. Participar en la construcción del manual operativo de SARAS para su aplicación.
- iv. Apoyar o coordinar permanentemente las tareas relacionadas con riesgos ambientales y sociales realizadas por los Asesores de Crédito.
- v. Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental.
- vi. Realizar validaciones aleatorias de la evaluación de desempeño ambiental de un socio, de acuerdo con la información levantada por el personal de crédito en la debida diligencia, mediante vistas in situ, recopilación de documentación ambiental y social necesaria, tales como permisos y autorizaciones en función de las localidades en las que opera el socio.

- vii. Realizar visitas de supervisión de actividades categorizadas de riesgo ambiental y social alto, previo a la toma final de decisión por parte del Comité de Crédito.
- viii. Asegurar que todas las decisiones de otorgamiento de crédito estén respaldadas por la documentación de debida diligencia.
- ix. Asegurar que las recomendaciones o condicionamientos por temas ambientales están incorporados en cada préstamo o contrato de crédito, que así lo amerite.
- x. Supervisar que los créditos condicionados en temas ambientales (Plan de acción), cumplan con los acuerdos planteados y pueden incluir:
- xi. Visitas al sitio
- xii. Monitoreo de la implementación del plan de acción ambiental y social, de ser el caso, por parte de los socios y clientes; y,
- xiii. La revisión de las instalaciones y documentación de los socios y registro de los hallazgos.
- xiv. Notificar problemas ambientales y sociales en caso de incumplimiento y cuando sea necesario, preparar un plan de acción correctivo con un plazo determinado con procedimientos para un seguimiento específico.
- xv. Prepara informes relacionados con riesgos ambientales y sociales para interesados internos y externos con periodicidad semestral.
- xvi. Brindar apoyo interno para la capacitación de SARAS al personal de crédito

4.10 Reconocimiento de los Impactos Ambientales y Sociales y Acciones de Mitigación

Los impactos ambientales y sociales, tanto internos como externos, serán categorizados según la siguiente escala:

Categorización de Riesgo Ambiental

- a) Nivel de Riesgo Alto: designado para actividades económicas que pueden generar impactos significativos ambientales y sociales diversos, irreversibles o sin precedentes;
- b) Nivel de Riesgo Medio: designado para actividades económicas que pueden generar impactos limitados adversos, que son escasos en número, generalmente localizados en sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación; y,
- c) Nivel de Riesgo Bajo: designado para actividades que supongan riesgos y/o impactos ambientales y sociales mínimos, o no adversos.

Categorización del Riesgo Social

No existe una vinculación directa con el tipo de actividad como sucede con el riesgo ambiental, por ende, para facilitar su aplicación, esta evaluación irá atada a la evaluación ambiental de debida diligencia que se aplique de acuerdo con la categoría de riesgo ambiental asignada. Para el caso

práctico de su aplicación en operaciones de microcrédito, se acota el tema social hacia tres elementos puntuales: condiciones laborales; aplicación de salud y seguridad ocupacional; y, temas de género.

Medidas de Mitigación

Las medidas de mitigación ambiental tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto o actividad, cualquiera sea su fase de ejecución. Se expresarán en un Plan de Medidas de Mitigación que deberá considerar, a lo menos, una de las siguientes medidas:

- a) Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes (actividades que se encuentren en la Lista de Exclusión)
- b) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes, o a través de la implementación de medidas específicas, las que serán incorporadas en la Debida Diligencia, para aquellos financiamientos que se categoricen como RIESGO MEDIO y RIESGO ALTO.

4.11 Asignación de Recursos

La Gerencia General incluirá en el presupuesto de la Cooperativa kolping, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, la asignación infraestructura, metodología, y personal apropiado que permitan cubrir las siguientes inversiones y costos para la Administración de los Riesgos Ambientales y Sociales:

- Personal para cumplir las funciones de Oficial de Riesgo Ambiental y Social
- Apoyo externo, de ser necesario, para el diseño y desarrollo de las metodologías y sistemas (herramientas informáticas) que permitan la implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
- Capacitación al personal de la entidad para la difusión, comunicación e implementación de las Políticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
- Herramientas y mecanismos de difusión para sus partes interesadas (externa se realizará mediante la página web de la institución, para los proyectos que financie cuando sean de riesgo socio ambiental alto y/o medio) e interna a través de procesos de inducción y herramientas de intranet

4.12 Capacitación del personal

Cada año, de forma continua y sistemática, el personal de la Cooperativa Kolping recibirá una capacitación realizada por el Oficial de Riesgo Ambiental y Social sobre las metodologías, procesos y procedimientos referentes al Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales.

4.13 Mecanismo y Periodicidad para la Revisión y Actualización de la Política de Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales

1. El Oficial de Riesgos Ambientales y Sociales realizará la propuesta de reforma al manual de políticas, procesos y metodología; con base al histórico de información, a su conocimiento y experticia adquirida durante el transcurso de implementación del SARAS, para adecuarla a las crecientes exigencias en materia ambiental.
2. El y aprobará las propuestas de reformas a la Política de SARAS realizadas por el Oficial de SARAS, previa la aprobación a ser realizada por el Consejo de Administración.
3. El Manual y la Política de SARAS podrá ser reformado una vez al año o cuando las condiciones internas o normativas externas así lo requieran.

4.14 Vinculación con la Normativa Interna

- Manual de Políticas de Crédito y Cobranza.

4.14 Mecanismo de Comunicación Externa

Cooperativa Kolping establecerá un canal de comunicación externa, para lo cual habilitará un espacio en el sitio web de la Cooperativa para canalizar las denuncias, comentarios y sugerencias respecto a impactos ambientales y controversias sociales del financiamiento que brinda la institución a sus socios/as, priorizando las actividades económicas categorizadas como riesgo ambiental Alto y Medio.

Las presentes denuncias serán canalizadas al Oficial de Riesgos Ambientales y Sociales, para ser atendidas y buscar medidas de mitigación o adaptación según corresponda y pueda ser presentada a Gerencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES

- Todas las dudas o lo no previsto en este reglamento, conocerá y resolverá en única y última instancia el Gerente General y el Consejo de Administración.
- Se deroga los manuales y resoluciones internas que se opongan al presente manual.

El presente manual entrará en vigor una vez que el Consejo de Administración lo apruebe.

CERTIFICO:

La POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES - SARAS, fue conocido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de Cooperativa de Ahorro y Crédito Kolping Ltda., celebrada el 16 de septiembre de 2025 en ACTA Nro. 016-2025-COAC-K.

Eco. Génesis Bazurto Celorio
Presidenta Consejo de Administración

Lcdo. Jorge Chávez Sánchez
Secretario Consejo de Administración